

## Reglamento Interno

### I. ACCESO AL CLUB

#### Ingreso y egreso de personas a la institución

- 1) Podrán ingresar al Club todos los socios que posean su tarjeta carnet, o en su defecto deberá identificarse con un documento de identidad y podrá ingresar siempre que no esté expresamente prohibido su ingreso por orden emanada de la Secretaría o Comisión Directiva.
- 2) Los socios que tengan prohibición de ingreso deberán ser acompañados hasta la Secretaría la que resolverá su ingreso conforme lo que establezcan las normas vigentes.
- 3) En caso de que el socio quiera ingresar fuera del horario de atención de la Secretaría, únicamente podrá hacerlo con la autorización de un miembro de la Comisión Directiva.

#### Ingreso de visitas

- 4) Los visitantes sólo podrán ingresar al Club cuando hayan sido invitados por un socio Activo de la Institución, abonando la tarifa diaria vigente.
- 5) Los invitados, solo podrán ingresar y permanecer en la Institución mientras se encuentre presente el socio invitante. En ningún caso invitados o visitas de un socio harán uso de las instalaciones en ausencia del mismo.

#### Ingreso de automóviles

- 6) Sólo podrán ingresar los automóviles que transporten embarcaciones, una vez realizado el trabajo de traslado estos deberán ser retirados del predio.
- 7) Los automóviles de visitas, contratistas, alumnos de las escuelas, etc., deberán estacionarse sobre las calles adyacentes al Club

#### Ingreso de alumnos a la escuela/Colonia

- 8) La Secretaría informará acerca de las actividades y horarios previstos para cada una de ellas, para permitir el ingreso al Club de aquellos No Socios, exclusivamente en esos días y horarios.
- 9) Cuando se trate de menores de edad, estos deberán ser acompañados únicamente por una (1) persona adulta responsable del menor quien deberá entregarla a persona responsable del Club.

#### Tripulaciones de regata

- 10) Los días que se disputen regatas, los tripulantes No Socios de las embarcaciones que participen, podrán ingresar al Club solo cuando esté presente el socio invitante.
- 11) Cuando se trate de regatas de menores deberán concurrir con una persona adulta que no se retirará hasta que le haga entrega a un personal responsable del Club.

#### Otros

- 12) Toda persona, socia o no de la Institución, que encuentre dentro del predio del Club, deberá mantener conducta decorosa, ropa y modales adecuados.

### II. USO DE INSTALACIONES Y EMBARCACIONES

### **Horarios**

- 13) La Comisión Directiva establece los horarios de apertura y cierre del Club y salida e ingreso de embarcaciones (propias y de socios), que deberán ser respetados sin excepción. Estos horarios son modificados de acuerdo a la época del año, especialmente en temporada.

### **Uso de embarcaciones del Club**

- 14) El uso de las embarcaciones es exclusivo para los socios del Club, ninguna visita puede hacer uso de las mismas si no es acompañada por el socio invitante.
- 15) Para el uso de botes de remo (pares de paseo, bateas, dobles, 4 c/timonel) y veleros propiedad del Club, se debe contar con el **“carnet de actividades”**, el mismo habilita al socio a hacer uso de las embarcaciones de acuerdo a su conocimiento. Para solicitar dicho carnet en la Secretaría el socio debe estar al día con sus cuotas sociales, el mismo, tiene una vigencia de 30 días corridos y tiene un costo de acuerdo a la tarifa vigente al momento de solicitarlo.
- 16) Para hacer uso de las embarcaciones del Club por parte de socios Cadetes o menores de doce (12) años hijos de socios Activos, previamente el padre o tutor deberá completar en la Secretaría el formulario de autorización correspondiente, sin excepción. No se aceptarán comunicaciones de terceros o verbales.
- 17) Queda terminantemente prohibido tirar basura al espejo de agua o en cualquier otro lugar no habilitado a dichos fines, como asimismo, tirar residuos peligrosos o prohibidos en lugares no habilitados a tal fin.  
También se encuentra prohibido depositar bolsas de residuos o desperdicios, debiéndose utilizar los tachos que se hallan para tal fin en el predio del Club.

### **Uso de Pluma y Malacates**

- 18) Los socios que requieran el servicio de pluma o malacate para el uso de sus embarcaciones y en el caso que estas NO permanezcan en guardería en el Club, deberán abonar el servicio de acuerdo a la tarifa vigente. La operación de estas máquinas será efectuada exclusivamente por personal del Club.

### **Uso del Quincho**

- 19) Para hacer uso del quincho en forma exclusiva, el mismo deberá ser reservado con anticipación en la Secretaría abonando la tarifa vigente y se informará al solicitante acerca de las limitaciones establecidas por la Comisión Directiva. Esta reserva solo podrá ser efectuada por un **socio Activo** que será el responsable ante la institución por inconvenientes que pudieran surgir, en caso de anomalías en el uso o rotura de instalaciones, la Comisión Directiva decidirá el monto que deberá pagar el socio para cubrir los gastos de reparación del quincho y decidir si es pasible de alguna sanción.
- 20) El uso del quincho en forma comunitaria no tiene costo, los socios podrán hacer uso del quincho todos los días con la única limitación de utilizarlo con prolijidad y sin molestar a otro socio que también utilice las comodidades que ofrece el quincho.

## **III. GUARDERÍAS**

### **Solicitud de derecho de Guardería y/o ampliación**

- 21) Los socios activos podrán solicitar una guardería en el Club. A esos efectos deberán acatar el presente reglamento y las disposiciones que la Comisión Directiva oportunamente disponga.

- 22) Las solicitudes de guardería se tramitarán por la Secretaría del Club, que lo comunicará a la Comisión Directiva para la resolución final. El Club, de acuerdo a las características de la embarcación y dentro de sus posibilidades le brindará el mejor servicio de seguridad que esté a su alcance deslindando su responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- 23) El pago será por cuota mensual de acuerdo a las tarifas vigentes en la fecha de efectuarse cada pago.
- 24) En el caso que un Socio necesite una guardería para un barco de mayores dimensiones del que le corresponde por su derecho de guarda ya pagado, deberá solicitar la ampliación de la misma por nota ante la Secretaría del Club. Esta responderá de acuerdo a las posibilidades técnicas, no estando en ningún caso obligado el Club, ni la Comisión Directiva a acceder a este requerimiento.

#### **Otorgamiento y rescisión de Guardería**

- 25) Todas las embarcaciones, de socios, que muestren atrasos de más de 120 días en concepto de guardería, no recibirán servicio de marinería y podrán ser trasladadas a cualquier otro lugar dentro o fuera del Club. En estos casos el Club deslinda su responsabilidad sobre los daños que le pudieran ocurrir a las embarcaciones por su estado de abandono. Además el Club podrá iniciar las acciones legales, que a su juicio considere convenientes, tendientes al cobro de los importes adeudados.
- 26) El propietario de toda embarcación que adeude algún importe por cualquier concepto al Club, no podrá retirar la embarcación hasta tanto regularice su situación o disponga de una autorización escrita de la Comisión Directiva.
- 27) Todo propietario que en violación a este Reglamento retirará su embarcación sin haber regularizado la situación o sin disponer de la autorización pertinente de la Comisión Directiva, será informado a la P.N.A. y a todos los Clubes afiliados a la F.A.Y.

#### **Cambios de lugar de las embarcaciones en la Guardería**

- 28) La asignación del lugar o el cambio de ubicación es de competencia de la Comisión Directiva, la cual por intermedio de Capitanía o la Secretaría, puede introducir en la disposición del espacio definido para la guarda todas las modificaciones que crea conveniente.
- 29) Los propietarios de los barcos, botes, kayak, embarcaciones a motor o tablas de windsurf en guarda no podrán alegar derechos adquiridos contra esas modificaciones. Dichos cambios no serán en ningún caso arbitrarios, y se fundamentarán siempre en las conveniencias y/o seguridad de las embarcaciones.
- 30) Toda embarcación que por su estado signifique peligro o que por su conservación esté reñida con el buen aspecto que debe presentar su conjunto, podrá ser retirada de la guardería y depositada en una zona especificada para estos casos.

#### **Casos de venta de embarcaciones**

- 31) Si un socio vende su embarcación, esta deberá estar libre de deudas por concepto de guardería y deberá comunicar al Club de la venta. El nuevo propietario de continuar con la guardería deberá ser socio de la institución y continuará pagando las cuotas mensuales que le corresponda de acuerdo con la tarifa vigente en la fecha de efectuarse el pago.

- 32) Cualquier modificación de estado o titularidad de una embarcación que afecte la materia de esta reglamentación, deberá ser informada por el propietario o cesionario en forma escrita al Club, dentro de un plazo no mayor de 30 días corridos. No se aceptarán comunicaciones de terceros o verbales.

#### **Casos de embarcaciones en condominio**

- 33) Cuando una embarcación pertenezca a más de una persona, todas ellas deberán ser socios Activos, salvo las excepciones que se autorizarán, atendiendo a razones especiales, por la Comisión Directiva y que quedarán debidamente documentada.
- 34) En caso de embarcaciones en condominio, esta condición deberá ser declarada en el momento de la adquisición, o constitución del condominio, debiendo asimismo declararse los porcentuales de cada condominio sobre la misma.
- 35) Cuando por cualquier circunstancia los socios que sean copropietarios de la embarcación disuelvan la sociedad, deberán comunicarlo a la Comisión Directiva dentro de los quince (15) días de producida la disolución.

#### **Responsabilidad**

- 36) El Club proveerá a los Socios el espacio adecuado, de acuerdo a las características de la embarcación, dentro de sus posibilidades, además de brindar el mejor servicio de seguridad que esté a su alcance. El Club de Regatas Chascomús no se responsabilizará por el robo, daños, perjuicios o faltantes totales o parciales que ocurran en las embarcaciones durante su permanencia en la guardería ya sean si se encuentran en el lugar correspondiente, en momentos de botadura o varadura, u ocupando transitoriamente una amarra de agua.

#### **Reserva de Guardería**

- 37) Por la reserva de Guardería, ya sea por venta, construcción o reparación de su embarcación, el socio pagará mensualmente la tarifa vigente para el tipo de embarcación para la cual se hace la reserva.

#### **Otros**

- 38) En caso de cambio de una embarcación por otra de mayor dimensión, el Socio deberá abonar la diferencia que corresponda de acuerdo a las tarifas vigentes.
- 39) El socio que pretendiera el ingreso de embarcaciones y/o otros bienes a la institución a efectos de su amarre y/o depósito permanente y/o temporario en el Club deberá presentar nota en Secretaría a la C.D., detallando en su caso el o los bienes que ingresan y el carácter de los mismos. De igual forma deberá notificar su egreso. El socio abonará los conceptos correspondientes a la guarda de los bienes de conformidad a las tarifas vigentes.